

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

I000/063/2017

ACTUALIZACIÓN MOD.ORD./03/2017

FONCICYT/29/2017

000000000275186

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, EN LO SUCESIVO EL “FONCICYT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL “FONCICYT” Y POR EL/LA MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL “FONCICYT”; Y POR LA OTRA, EL/LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO / CENTRO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS, EN LO SUCESIVO EL “SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN LOS CASOS QUE ASÍ APLIQUE, ASISTIDO POR EL/LA , EN SU CARÁCTER DE , INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1º, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.

Asimismo, la LCyT en su artículo 23 fracción I establece que podrán constituirse Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el “CONACYT”, los cuales se crearán y operarán con arreglo a lo dispuesto por la LCyT y podrán tener la modalidad de institucionales que se establecerán y operarán conforme a los artículos 24 y 26 de la LCyT.

2. En fecha 6 de diciembre de 2007, el “CONACYT”, en su calidad de Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., I.B.C, en su calidad de Institución Fiduciaria, celebraron un Contrato de Fideicomiso, en lo sucesivo el “CONTRATO”, para establecer el Fideicomiso denominado: “Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología UE-México” siendo modificado con fechas 2 de mayo de 2008,

9 de mayo de 2014, 12 de enero de 2016 y 13 de octubre de 2016, a través del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, respectivamente, denominando al Fideicomiso **“FONDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA”**.

3. Con fecha 28 de febrero de 2008, se emitieron las Reglas de Operación del **“FONCICYT”**, siendo actualizadas con fechas 29 de abril de 2014, 12 de enero de 2016 y 13 de octubre de 2016, mediante Acuerdos números 48-23/14, 55-16/15 y 58-07/16, respectivamente.
4. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
5. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (**PECITI**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del **PND**.
6. El Comité Técnico y de Administración del **“FONCICYT”**, en su Primera Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el día 31 de enero de 2017, mediante Acuerdo FONCICYT **41/I-O/2017**, autorizó la canalización de recursos a favor del **“SUJETO DE APOYO”**, a través del **CENTRO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS**, para el desarrollo de la propuesta denominada **“SÍNTESIS DE NANO-CATALIZADORES PARA LA OBTENCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE LA HIDROCONVERSIÓN CATALÍTICA DE ACEITE VEGETAL GASTADO”**, en lo sucesivo el **“PROYECTO”**.

DECLARACIONES

I. El "FONCICYT" a través de los Secretarios Administrativo y Técnico declara que:

- A. De conformidad con el numeral 3.4 de las Reglas Operación del **“FONCICYT”**, el Mtro. David García Junco Machado, en su calidad de Oficial Mayor del **“CONACYT”**, tiene el carácter de Secretario Administrativo del **“FONCICYT”**.
- B. De conformidad con el numeral 3.5 de las Reglas de Operación del **“FONCICYT”**, el/la M. en C. María Dolores Sanchez Soler, en su calidad de Directora Adjunta de Posgrado y Becas del **"CONACYT"**, tiene el carácter de Secretario Técnico del **“FONCICYT”**.
- C. En términos de los numerales 3.4, inciso o) y 3.5, inciso c) de las Reglas de Operación del **“FONCICYT”**, se establece como obligación del Secretario Administrativo y del Secretario Técnico, suscribir conjuntamente los Convenios de Asignación de Recursos o de Colaboración con los Sujetos de Apoyo.

- D. Mediante carta de instrucción de fecha 16 de julio de 2014, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria del “FONCICYT”, otorgó un poder general para actos de administración, al Mtro. David García Junco Machado, en su carácter de Secretario Administrativo, mismo que se hace constar a través del segundo testimonio de la escritura pública número 172,659, de fecha 17 de julio de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.
- E. Mediante carta de instrucción de fecha 16 de julio de 2014, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria del “FONCICYT”, otorgó un poder general para actos de administración, a el/la M. en C. María Dolores Sanchez Soler, en su carácter de Secretario Técnico, mismo que se hace constar a través de la escritura pública número 172,659, de fecha 17 de julio de 2014, otorgado ante la fe de el/la Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.
- F. Tiene establecido su domicilio en Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante, declara que:

- A. Es una Institución Pública legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de DECRETO, emitido por JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, acto que fue debidamente publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en fecha 01 DE MAYO DE 1977, para los efectos legales correspondientes.
- B. Tiene por objeto a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de plantación, operación y gestión, académicas y administrativas.

- C. El (la) **MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de NOMBRAMIENTO, expedido por HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO el 31 DE OCTUBRE DE 2016 en HIDALGO, PACHUCA DE SOTO manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- D. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **UAE610303799**.
- E. Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- F. Si aplica, en su estructura orgánica-administrativa, se encuentra el/la **CENTRO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS**, en lo sucesivo la “**ENTIDAD ACADÉMICA**”, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es.
- G. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **ABASOLO EXT/INT 600, CENTRO HISTORICO, PACHUCA DE SOTO, C.P. 42000, PACHUCA, HIDALGO**.
- H. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del “**CONACYT**”, tal y como se acredita con la constancia número **309-1**.
- I. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente Convenio lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el “**FONCICYT**” son públicos y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.
- J. Declara que conoce y entiende las Reglas de Operación del “**FONCICYT**”.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el **“FONCICYT”** en favor del **“SUJETO DE APOYO”**, para el desarrollo del **“PROYECTO”** denominado: **“SÍNTESIS DE NANO-CATALIZADORES PARA LA OBTENCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES A PARTIR DE LA HIDROCONVERSIÓN CATALÍTICA DE ACEITE VEGETAL GASTADO”**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento plenamente asumida por el **“SUJETO DE APOYO”**.

El objetivo del **“PROYECTO”** es IMPULSAR LA COLABORACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS DE MÉXICO Y FRANCIA, EN LOS SECTORES PRIORITARIOS RECONOCIDOS POR AMBAS PARTES, PROMOVRIENDO INTERCAMBIOS DE BUENAS PRÁCTICAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, MEDIANTE EL APOYO DE MOVILIDAD DE ACADÉMICOS Y ESTUDIANTES, EN EL MARCO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El **“FONCICYT”** con cargo a su patrimonio, en cumplimiento al Acuerdo emitido por el Comité Técnico y de Administración del mismo, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al **“SUJETO DE APOYO”** la cantidad total de **\$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MN)**; y en los casos que aplique, equivalentes a **NO APLICA** conforme a lo dispuesto en el **Anexo Uno** que forma parte integral del presente Convenio.

El **“SUJETO DE APOYO”** deberá presentar previo a la ministración de recursos el comprobante que demuestre la entrega de los recursos correspondientes. En el caso de que el **“SUJETO DE APOYO”** sea nacional, deberá entregar el comprobante fiscal digital, debidamente requisitado.

En los casos que el **“PROYECTO”** se desarrolle en más de una etapa, la canalización de recursos de etapas subsecuentes estará sujeta a la aprobación de los Informes Técnico y Financiero de la etapa anterior.

TERCERA. ANEXOS

Los **Anexos**, que forman parte integral del presente Convenio, se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero.
2. El **Anexo Dos** contiene el Cronograma de Actividades, cuyos plazos empezarán a correr a partir de la primera ministración.

Los Anexos sólo podrán ser modificados previa solicitud por escrito del **“SUJETO DE APOYO”**, la cual deberá ser analizada, y en su caso de autorizada, por el Secretario Técnico, quien informará al Comité Técnico y de Administración del **“FONCICYT”**. Las modificaciones se harán efectivas conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del **“FONCICYT”**, a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

En caso de que existan recursos concurrentes para el **“PROYECTO”**, el **“SUJETO DE APOYO”** podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes, siempre y cuando notifique previamente al Secretario Técnico, y no disminuya el monto concurrente líquido comprometido ni el objetivo para el cual fueron aprobados por el Comité Técnico y de Administración del **“FONCICYT”** para la autorización del **“PROYECTO”**.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “FONCICYT”

- a) Canalizar al **“SUJETO DE APOYO”** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el **Anexo Uno**.
- b) Realizar la primera ministración al **“SUJETO DE APOYO”** en un término no mayor a **20 (veinte)** días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico por todos los involucrados y la recepción del comprobante de recursos señalado en la Cláusula Segunda por parte del Secretario Técnico.
- c) Vigilar por conducto del Secretario Técnico, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al **“SUJETO DE APOYO”**, conforme a los dictámenes de evaluación, informes u opiniones financieras que emitan las instancias de apoyo correspondientes, en cuanto al contenido de los **Anexos Uno y Dos**.
- d) El **“FONCICYT”**, a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías al **“SUJETO DE APOYO”** a través los órganos que conforme a la ley corresponda, realizar actividades de monitoreo y seguimiento y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **“SUJETO DE APOYO”**.
- e) Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo – financiero del **“PROYECTO”**, con base en los informes que el **“SUJETO DE APOYO”** le presente al Secretario Técnico.
- f) Requerir la devolución de recursos cuando el **“SUJETO DE APOYO”** no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento o en las Reglas de Operación del **FONCICYT** o si al término del **“PROYECTO”** existe algún remanente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SUJETO DE APOYO”

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el **“FONCICYT”**, exclusivamente para la realización del **“PROYECTO”**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y sus Anexos.
- b) Desarrollar el **“PROYECTO”** conforme los **Anexos Uno y Dos** del presente Convenio.
- c) Proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar y proporcionar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el **“FONCICYT”**.
- d) Llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al **“PROYECTO”**, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- e) Informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el **“CONACYT”**, en el caso de que algún servidor público del **“CONACYT”**, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

En los casos que el **“PROYECTO”** sea desarrollado por el **“SUJETO DE APOYO”** a través de la **“ENTIDAD ACADÉMICA”**, las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a ésta.

SEXTA. INFORMES

El **“SUJETO DE APOYO”** presentará los Informes Técnico y Financiero del **“PROYECTO”**, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero acorde al Desglose Financiero establecido en el **Anexo Uno** del presente Convenio.
2. Informe Técnico acorde al Cronograma de Actividades, establecido en el **Anexo Dos** del presente Convenio.

Cuando aplique, los Informes Técnico y Financiero parciales deberán contener la información de la aplicación de los recursos canalizados, así como la evidencia de los productos o resultados comprometidos en el período que se reporta, por parte del **“SUJETO DE APOYO”**. Dichos informes deberán presentarse en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la etapa correspondiente.

El **“SUJETO DE APOYO”** deberá presentar Informes Financiero y Técnico Finales. El Informe Financiero Final se presentará con una opinión favorable emitida por un despacho preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna del **“SUJETO DE APOYO”**, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del **“PROYECTO”**. La entrega del Informe Financiero Final deberá incluir la solicitud expresa de emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** del apoyo económico otorgado, la cual será emitida por el Secretario Técnico.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El Secretario Técnico, llevará el seguimiento técnico y administrativo-financiero del **“PROYECTO”** apoyado con las instancias de revisión y evaluación del **“FONCICYT”**.

El **“SUJETO DE APOYO”** designa a el/la **DR. ALFREDO GUEVARA LARA**, como Responsable Técnico del **“PROYECTO”** quien será el enlace con el Secretario Técnico para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **“PROYECTO”** presentar el Informe Técnico y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

El **“SUJETO DE APOYO”** designa a el/la **C.D.E.Q. JOSÉ LUIS ANTÓN DE LA CONCHA**, como Responsable Administrativo del **“PROYECTO”** quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el Secretario Técnico del y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el **“FONCICYT”**, así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por el **“FONCICYT”**.

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días hábiles o definitiva de los Responsables Técnico o Administrativo, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá designar a los sustitutos, notificando de ello al Secretario Técnico, en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días hábiles posteriores a que éste se ausente.

Cabe señalar, que la figura de Responsable Técnico y la de Responsable Administrativo, no podrá recaer bajo ninguna circunstancia en la misma persona.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El **“SUJETO DE APOYO”** deberá disponer de una cuenta bancaria no productiva, a través de la cual se le canalizarán los recursos del apoyo. La cuenta deberá estar a nombre del **“SUJETO DE APOYO”**, y será operada de manera mancomunada por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la Cláusula anterior. Dicha cuenta se utilizará únicamente para administrar los recursos canalizados al **“PROYECTO”**, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el **“FONCICYT”**

mediante la notificación a través del Secretario Técnico, previo a la entrega de los recursos. Los recursos deberán permanecer en la cuenta específica, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una subcuenta para el "PROYECTO" notificando por escrito de ello al "FONCICYT" a través del Secretario Técnico a fin de que se acredite la misma. Dicha subcuenta podrá ser bancaria o contable.

Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del "PROYECTO", y la cuenta específica para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del "SUJETO DE APOYO".

Los recursos que se otorguen para la realización del "PROYECTO" no formarán parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", ni de su presupuesto.

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del "PROYECTO" son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del "SUJETO DE APOYO". La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del "PROYECTO" se regula en la Cláusula Novena del presente Convenio.

El Responsable Administrativo del "PROYECTO" tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio y las Reglas de Operación del "FONCICYT". Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el Secretario Técnico para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del "PROYECTO".

En caso de que el "PROYECTO" considere aportaciones líquidas (concurrentes y/o complementarias), se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el Anexo Uno.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS

Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados por el "FONCICYT" al "SUJETO DE APOYO" para el desarrollo del "PROYECTO", provenientes del presupuesto del "FONCICYT", desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, quedarán en posesión del "SUJETO DE APOYO" para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del "PROYECTO".

Una vez emitida la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera se entenderá que los activos adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", en el entendido de que el "FONCICYT" no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El "FONCICYT" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los activos adquiridos para el "PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación y/o desarrollo e innovación tecnológicas que realice o produzca durante el desarrollo del "PROYECTO" por el "SUJETO DE APOYO" en forma individual o con la colaboración de terceros, en

virtud del “PROYECTO”, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho correspondan, respetando en todo momento los derechos de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del “PROYECTO”, el “SUJETO DE APOYO” deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al “FONCICYT”, agregando la leyenda: “Proyecto apoyado por el FONCICYT”.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el “SUJETO DE APOYO”.

Cuando el “FONCICYT” lo solicite, el “SUJETO DE APOYO” se compromete a proporcionar la información del “PROYECTO” a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del “PROYECTO” y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El “SUJETO DE APOYO” se compromete a proporcionar la información del “PROYECTO” que pudiera ser solicitada por el Secretario Técnico, para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación que opera el “CONACYT”, de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El “SUJETO DE APOYO” cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del “PROYECTO” y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, así como por los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El “FONCICYT” podrá rescindir el presente Convenio al “SUJETO DE APOYO”, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que se señalan a continuación:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "FONCICYT" con finalidades distintas a la realización del “PROYECTO”.
- b) No brinde las facilidades del acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el “PROYECTO”.
- c) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados por el "FONCICYT" para el “PROYECTO”.
- d) Proporcione información o documentación falsa.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del Comité Técnico y de Administración del “FONCICYT”, el “FONCICYT”, a través del Secretario Técnico, requerirá por escrito al “SUJETO DE APOYO” el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del “PROYECTO”. De no hacerlo así, el “FONCICYT” le notificará la inelegibilidad para ser beneficiado a través del “FONCICYT”, por un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación que por escrito se realice.

En caso de que el “SUJETO DE APOYO” no reintegre los recursos solicitados, a través de la Secretaría Técnica se le notificará la inelegibilidad para ser beneficiado a través del “FONCICYT”, a partir de la notificación que de ello se le haga por escrito, y hasta que no realice la restitución de los recursos.

En caso de algún otro incumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento y/o sus Anexos, el “SUJETO DE APOYO” se hará acreedor a la imposibilidad de participar en cualquiera de los apoyos otorgados por el “FONCICYT”, por un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

En los casos que el “PROYECTO” sea desarrollado por el “SUJETO DE APOYO” a través de la “ENTIDAD ACADÉMICA”, las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables únicamente a ésta.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo, el Secretario Técnico deberá notificar al área del RENIECYT dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del “SUJETO DE APOYO”.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando de común acuerdo se considere la existencia de circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del “PROYECTO”, y éstas se documenten mediante escrito avalado por las partes.

En el caso de que los recursos ya se hubieren ministrado, el “SUJETO DE APOYO” presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero, éste último acompañado de una opinión emitida por un despacho contable, preferentemente acreditado por la Secretaría de la Función Pública, o por su área de auditoría interna, para conocer el avance de la ejecución del “PROYECTO”, así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el “FONCICYT” cuente con los elementos necesarios para identificar los compromisos no ejecutados y se solicite la devolución de los recursos no comprobados.

En caso de que no se hubiera realizado ninguna ministración, el “PROYECTO” se dará por terminado mediante el escrito avalado por las partes, el cual refiera las circunstancias que impiden su desarrollo.

DÉCIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de que el “FONCICYT” determine que el “SUJETO DE APOYO” debe devolver el remanente o hasta la totalidad de los recursos al tipo de moneda en que fueron canalizados, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule al “SUJETO DE APOYO” para tales efectos.

En cualquier caso, de devolución de recursos económicos del “PROYECTO”, el “SUJETO DE APOYO”, tiene la obligación de dar aviso de inmediato a los Secretarios Técnico y Administrativo de la devolución de los recursos al “FONCICYT”. El “SUJETO DE APOYO” comprobará dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado inmediatamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El “FONCICYT” no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el “SUJETO DE APOYO” llegase a ocupar para la realización del “PROYECTO”, en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del “PROYECTO”, estará bajo la dependencia directa del “SUJETO DE APOYO”; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al “FONCICYT” como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al “SUJETO DE APOYO” como intermediario, por lo que el “FONCICYT” no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del “PROYECTO” con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en las Reglas de Operación del “FONCICYT”. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del “PROYECTO” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El “SUJETO DE APOYO” se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del “PROYECTO” y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El “SUJETO DE APOYO” se obliga a mantener actualizada su información en el RENIECYT, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del “PROYECTO”.

Las obligaciones a cargo del “SUJETO DE APOYO”, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del “PROYECTO”, continúan incluso después de que el “FONCICYT” emita la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, por hasta un período de 5 (cinco) años.

VIGÉSIMA TERCERA. PRÓRROGAS AL PROYECTO

Cuando se requiera ampliar el plazo de ejecución del “PROYECTO”, el “SUJETO DE APOYO” deberá presentar la solicitud respectiva al Secretario Técnico durante la vigencia del “PROYECTO”, indicando por escrito formal las razones de la solicitud.

El Secretario Técnico podrá autorizar las prórrogas para la ejecución del “PROYECTO”, según los términos establecidos en las Reglas de Operación del “FONCICYT”.

Las prórrogas al “PROYECTO” se deberán solicitar con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de informes estipulada en el Anexo Dos.

VIGÉSIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por el Comité Técnico y de Administración en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del “FONCICYT”.

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En caso de formalización electrónica, se precisa que en términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático de Administración de Proyectos del “CONACYT” (“People Soft”), por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, que no se resuelva de común acuerdo, las partes se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México,

renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DE DE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL “FONCICYT”

POR EL “SUJETO DE APOYO”

**MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO
MACHADO**

Secretario Administrativo

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA

REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR:

**M. EN C. MARIA DOLORES
SANCHEZ SOLER**

Secretario Técnico

“ENTIDAD ACADÉMICA”

DR. ALFREDO GUEVARA LARA

Responsable Técnico

**C.D.E.Q. JOSÉ LUIS ANTÓN DE LA
CONCHA**

Responsable Administrativo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA”, EL "FONCICYT" Y EL/LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO / CENTRO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS, EL “SUJETO DE APOYO”.-----

-----CONSTE.-----

Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo

Rubros a Financiar	Etapas 001	Etapas 002	Etapas 003	Etapas 004	Suma
Gasto corriente					
453 Viáticos	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	96,000.00
328 Pasajes	54,000.00	54,000.00	54,000.00	54,000.00	216,000.00
Total gasto corriente	78,000.00	78,000.00	78,000.00	78,000.00	312,000.00
 Total gasto corriente + gasto inversión:	 78,000.00	 78,000.00	 78,000.00	 78,000.00	 312,000.00

Total por tipo de aportación	Etapas 001	Etapas 002	Etapas 003	Etapas 004	Suma
a) APORTACIONES FONDO	78,000.00	78,000.00	78,000.00	78,000.00	312,000.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
c) OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	78,000.00	78,000.00	78,000.00	78,000.00	312,000.00

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapas #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM- AAAA	Fecha de termino DD-MM- AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM- AAAA
001	En esta etapa se sintetizarán y caracterizarán los catalizadores de referencia. Las pruebas de hidroconversión con un catalizador de referencia se realizarán para tener la referencia de actividad catalítica.	La meta científica es contar con un sistema de referencia optimizado con catalizadores comerciales o de referencia. La meta de colaboración es tener la comunicación y el contacto que permita compartir las experiencias del IRCELYON y de la UAEH para el desarrollo del proyecto.	SEMESTRE 1. - Revisión bibliográfica extensiva del estado del arte de la síntesis, caracterización y uso de catalizadores de en la hidroconversión de biomasa. - Síntesis de los catalizadores de referencia NiMo/Al ₂ O ₃ , y de los sólidos NiO/Al ₂ O ₃ , y Mo/Al ₂ O ₃ . Además de su caracterización por espectroscopía de reflectancia difusa UV-Vis, espectroscopía Raman y espectroscopía de infrarrojo. - Evaluación por parte del comité tutorial en la UAEH. - Estancia en México del Dr. Gilles Berhault para la discusión de resultados con el comité tutorial, esto permitirá realizar el primer reporte y compartir experiencias. SEMESTRE 2. - Procesos catalíticos de referencia. Un catalizador comercial de NiMo/Al ₂ O ₃ será evaluado en la hidroconversión catalítica de aceite vegetal nuevo y	Discusión de resultados con el comité tutorial y el profesor Francés, esto permitirá realizar el segundo reporte y compartir experiencias. - Evaluación por parte del comité tutorial en la UAEH. Escritura de la primera publicación y asistencia a un congreso.	15/03/2017	15/03/2018	15/04/2018

			aceite vegetal gastado. Los aceites vegetales nuevos y usados serán derivatizados y analizados por cromatografía de gases. - Estancia de trabajo del estudiante de doctorado y del Dr. Guevara en el IRCELYON para caracterizar por XPS y HRTEM los catalizadores en estado sulfuro de NiMo/Al ₂ O ₃ y de los sólidos NiO/Al ₂ O ₃ y Mo/Al ₂ O ₃ durante la primera misión en Francia				
002	En esta etapa se sintetizarán y caracterizarán los catalizadores de NiMo/MnO-Al ₂ O ₃ y se evaluarán en la hidroconversión de aceite vegetal gastado.	La meta científica es estudiar el potencial del Mn en la actividad de catalizadores para la hidroconversión de aceite vegetal nuevo. La meta de colaboración internacional es aprovechar la infraestructura del IRECLYON para caracterizar los catalizadores en estado sulfuro y los biocombustibles por cromatografía en dos dimensiones.	SEMESTRE 3. - Síntesis de los soportes de Al ₂ O ₃ con 1 y 5 % de MnO y su caracterización por potencial Z, fisisorción de N ₂ , espectroscopía de reflectancia difusa UV-Vis y espectroscopía Raman. - Síntesis de los catalizadores de NiMo soportados en Al ₂ O ₃ - MnO y caracterización por espectroscopía de reflectancia difusa UV-Vis, espectroscopía Raman y espectroscopía de infrarrojo. - Discusión de resultados con el comité tutorial y con el profesor Francés, esto permitirá realizar el tercer reporte y compartir experiencias. - Evaluación por parte del comité tutorial en la	Un congreso internacional y un artículo con arbitraje	15/04/2018	15/04/2019	15/05/2019

			UAEH. - Estancia en México del Dr. Gilles Berhault para la discusión de resultados con el comité tutorial, esto permitirá realizar el reporte y compartir experiencias. SEMESTRE 4. - Evaluación en la hidroconversión de aceite vegetal nuevo y gastado con catalizadores NiMo/Al₂O₃-MnO. - Estancia de trabajo del estudiante de doctorado y del Dr Guevara en Francia para caracterizar por XPS, HRTEM y cromatografía de gases en dos dimensiones acoplado a masas. - Discusión de resultados con el comité tutorial y el profesor Francés, esto permitirá realizar el cuarto reporte y compartir experiencias. - Evaluación por parte del comité tutorial en la UAEH				
003	En esta etapa se realizarán las modificaciones al método de preparación de catalizadores para hacerlos más eficientes en la hidroconversión de aceite vegetal.	La meta científica es conocer la posible estructura del catalizador que permita una mayor actividad en la hidroconversión de aceite vegetal. La meta de colaboración internacional es discutir los resultados y proponer nuevas rutas de síntesis de catalizadores. Además, de aprovechar la infraestructura del IRCELYON	SEMESTRE 5: - En base a los resultados modificar los métodos de síntesis de soportes para estudiar el efecto del estado de oxidación del manganeso en Al₂O₃-MnO y caracterizar por espectroscopías de RD-UV-Vis y Raman. - Estancia en México del Dr. Gilles Berhault para la discusión de resultados con el comité tutorial realizar el quinto reporte y compartir experiencias. -	Un congreso internacional y un artículo en una revista con arbitraje	15/05/2019	15/05/2020	15/06/2020

		para conocer la posible estructura activa del catalizador	Evaluación por parte del comité tutorial en la UAEH SEMESTRE 6. Evaluación de la primera serie de catalizadores en la hidroconversión de aceite vegetal. Estancia en Francia del Dr. Guevara y el estudiante de doctorado para caracterizar los catalizadores en estado sulfuro por HRTEM y XPS. - Discusión de resultados con el comité tutorial y el profesor Francés, esto permitirá realizar el sexto reporte y compartir experiencias.				
004	En esta etapa se sintetizará y caracterizará una segunda serie de catalizadores optimizados y se estudiará la relación entre el catalizador y la calidad de biocombustible.	La meta científica consiste en encontrar las condiciones en las cuales se minimice el uso de agente sulfurante en la hidroconversión de aceite vegetal gastado. La meta de colaboración internacional es discutir y concluir los resultados obtenidos en este proyecto con los pares de Francia y México que nos permita participar nuevamente en una nueva convocatoria de cooperación.	SEMESTRE 7. - En base a los resultados de la primera serie, síntesis de la segunda serie de catalizadores NiMo/Al₂O₃-MnO que permita estudiar el efecto de la adición del agente sulfurante al mínimo y su caracterización por espectroscopía de reflectancia difusa UV-Vis, espectroscopía Raman y espectroscopía de infrarrojo. - Estudiar la relación entre el catalizador y la calidad del biocombustible. - Discusión de resultados con el comité tutorial y el profesor Francés, esto permitirá realizar el cuarto reporte y compartir experiencias. - Evaluación por parte del comité	Tesis de doctorado en Química y un congreso internacional	15/06/2020	15/06/2021	15/07/2021

		tutorial en la UAEH - Discusión de resultados con el comité tutorial y el profesor Francés, esto permitirá realizar el séptimo reporte y compartir experiencias. SEMESTRE 8. - Redacción de su tesis de doctorado para ser presentada - Estancia en México del Dr. Gilles Berhault para su participar como jurado en la defensa de la tesis de doctorado.				
--	--	---	--	--	--	--

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
Este contrato tiene como última Fecha de Firma		